



REGLAMENTO DE ELECCIONES A DELEGADO DEL CARUH

(Aprobado en Comisión Gestora de 20 de diciembre de 1996)

Artículo 1

Podrán ser candidatos a Delegado del CARUH todos aquellos Delegados de titulación que resulten electos como tales. Estos tomarán posesión del cargo en la fecha que en cada momento se determine al efecto.

Artículo 2

El Pleno del CARUH será declarado constituido por su presidente en funciones, una vez se haya procedido al acto de toma de posesión del conjunto de los Delegados de Titulación y Centro. Los nuevos miembros del Pleno dejarán de ser miembros electos para ser los integrantes de pleno derecho del mismo.

Artículo 3

El Presidente en funciones remitirá dentro de las 48 horas hábiles siguientes al acto de toma de posesión, a cada uno de los miembros de pleno derecho, la relación de integrantes del propio pleno, así como el impreso de presentación de candidaturas.

Artículo 4

Transcurrido ese plazo, los miembros del pleno dispondrán de seis días hábiles para la presentación de su candidatura. Esta deberá ser formalizada en impreso facilitado al efecto y que deberá ser debidamente complementado. Especialmente deberá incluirse si se trata de una candidatura individual, colegiada o conjunta, y en caso de ser esta última relación de integrantes de la candidatura, responsabilidad que ocupan, así como la aceptación expresa de los mismos. La candidatura se presentará en Registro General de la Universidad dentro del plazo.

Artículo 5

Los candidatos deberán entregar por escrito en las dependencias del CARUH su programa electoral dentro del plazo habilitado para presentación de candidaturas.

Artículo 6

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Presidente en funciones dispondrá de un máximo de seis días naturales para la convocatoria de un Pleno extraordinario del



Consejo de Alumnos, con un único punto del orden del día: “Elecciones a Delegado de la Universidad de Huelva”

Entre la convocatoria de la sesión y la celebración de la misma no podrán transcurrir más de cuatro días hábiles. En tal convocatoria, el Presidente en funciones deberá incluir la relación de candidatos por orden, los hubiere; así como los programas electorales de cada uno de los mismos.

Artículo 7

Iniciada la sesión extraordinaria el Presidente en funciones otorgará un tiempo a cada uno de los candidatos con objeto que expongan su proyecto de gestión. Finalizados los turnos correspondientes se abrirá un turno de palabra a los miembros del Pleno con objeto que formulen cuantas preguntas, reflexiones y/o aclaraciones deseen sobre los programas de los candidatos y/o sobre el particular en cuestión.

Finalizado el debate, el Presidente en funciones decretará un receso de media hora, tras el cual se procederá a la votación, un voto por titulación que será libre, y secreta. No se admitirá voto anticipado ni delegado.

Artículo 8

Caso de empate entre los candidatos, o en el caso que no lograra ninguno mayoría absoluta, se procedería a una segunda votación, media hora después, en la que resultaría elegido el candidato más votado. De persistir el empate el Presidente en funciones levantaría la sesión convocando una nueva en las 48 horas hábiles siguientes.

Artículo 9

Una vez resulte elegido un candidato, este será el Delegado de la Universidad de Huelva en las 48 horas siguientes a la celebración de la sesión. Fecha en la que tomará posesión del cargo.

Artículo 10

Caso de existir reclamación alguna al proceso esta se habrá de formular mediante recurso ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes y Calidad de Enseñanza.